



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0218/12 SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100039212

ANTECEDENTES

I. El 09 de agosto de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Recursos Naturales, la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100039212:

"En apego a la resolución recaída al expediente RDA 2064/12, integrado a partir del recurso de revisión interpuesto contra la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca sobre la respuesta a la solicitud de información con número de folio 0819700009012, misma que se adjunta, se solicita: Copia digital de archivo en formato Shapefile, AutoCad y/o KML Google Earth que contenga la franja marina comprendida entre las cero y las cinco brazas de profundidad (isobata), en la que las redes de arrastre, independientemente de la especie que se pretenda capturar, no podrán utilizarse. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en la NOM-002-PESC-1993 (Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos)." (Sic).

Anexo archivo

II. Mediante oficio PFFPA/4/12C.6/329/2012, la Subprocuraduría de Recursos Naturales informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Sobre el particular, me permito informarle, sobre la información que solicita, no existe ningún documento de esta naturaleza en ninguna de las tres Direcciones Generales que comprenden esta Subprocuraduría.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE



**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0218/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100039212**

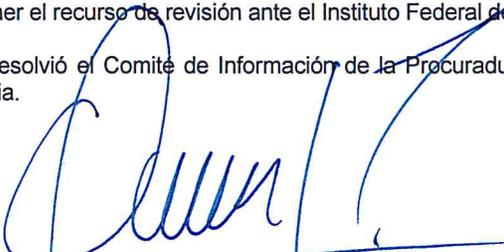
RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Recursos Naturales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Tercera Sesión Ordinaria.



LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información



LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información



LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información